

Resolución Gerencial Regional

N.º 0138 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 10 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N°03622244, con Registro de Documento N°06298621 del Informe N°001210-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 09 de setiembre del 2025; el Informe Técnico Legal N°000010 -2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 27 de agosto del 2025; el Oficio N°1221-2025-MPP/A de fecha 11 de agosto de 2025; el Oficio N°000939-2025-GRH/GRRNGA, de fecha 31 de julio de 2025; el Informe N°000991-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 30 de julio de 2025; el Informe Técnico N°00018-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 30 de julio de 2025; el Oficio N°909-2025-MPP/A, de fecha 01 de julio de 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-901: EMP. HU-894(QUERO)-GONGAPATA-EMP. HU-902(PUCAJAGA), DISTRITO DE MOLINO Y PANAO-PACHITEA-HUANUCO L = 19.320 KM", y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*".

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener ,entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con



lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto mediante el Informe Técnico Legal N°000010 -2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 27 de agosto del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary Pablo Acosta especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.1.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto.

DATOS DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA		
Representante legal	ROGER VENANCIO JORGE		
RUC o DNI	22530111		
Correo electrónico	JHAMATI715@gmail.com		
Telf. de contacto	917848388		
Dirección Fiscal del representante legal	JR. Espinar Nro S/N, Panao, Pachitea - Huánuco		
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			
Nombres completos de los profesionales	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	Jhonn Atilio Asencios Minaya	Deysi Martel Condezo	
DNI de los profesionales	72137336	73306414	-
RUC de los profesionales	10721373369	1073306414	-
Profesión	ING. AMBIENTAL	SOCIOLOGO	-
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	296810	4750	
Adjuntar CV documentado y habilidad	SI	SI	
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre completo del proyecto	MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-901: EMP. HU-894(QUERO)-GONGAPATA-EMP. HU-902(PUCAJAGA), DISTRITO DE MOLINO Y PANAO-PACHITEA-HUANUCO L = 19.320 KM".		
Código único de inversiones (CUI)	-		
Población beneficiaria	2699 Personas. Aprox.		
Monto de inversión	S/ 813,328.76		
Tiempo de ejecución	60 días.		
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	NO		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	NO		
Tipo de intervención	Mantenimiento		
Vida útil del proyecto	2 años.		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica del proyecto.

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18s)		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Huánuco – Pachitea – Molino y Panao.	0 + 000	395231.36	8888083.27	19.320	No se superpone a ningún ANP, ZA o ACR
		19+320	387608.01	8896981.22		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas



Características Técnicas de la vía	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Superficie de rodadura	La superficie de rodadura presenta gran deterioro, erosión de moderada a severa, otros deterioros que se presentan son ahuecamientos y baches en algunas zonas; las cunetas se encuentran colmatadas y erosionadas por la escorrentía.	La alternativa de solución planteada en el presente proyecto es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico-mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
Breve descripción del estado de la vía.	Las condiciones encontradas corresponden a una vía en regular a mal estado de transitabilidad, con pérdida casi total del material de préstamo de la capa de rodadura, observándose básicamente que la parte que aún permanece sobre la plataforma son la bolonería o gravas grandes que fueron colocadas en la superficie de rodadura y que han estabilizado esta ante los fenómenos climáticos.	Las características físico-mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos de acuerdo a los lineamientos sectoriales vigentes. El mantenimiento periódico de la carretera permitirá el acceso de mayores y mejores medios de transporte, con mayor capacidad de tonelaje para la carga y mejor comodidad para los pasajeros. El material granular será 15.00 cm.
Longitud km	19+320 Km	19+320 Km
Numero de vías	1	1
Categoría según demanda	Vía vecinal	Vía vecinal
Índice Medio Anual (IMDA) actual	-	48 vehículos/día
Ancho de calzada	-	4.74 m
Ancho de berma	No cuenta	No cuenta
Pendiente mínima	0.5%	0.5%
Pendiente máxima	12 %	12%
Velocidad de diseño	-	30 km/h
Bombeo	-	2 %
Radio mínimo	-	10 m
Radio máximo	-	15 m
Numero de puentes	0	0
Proceso constructivo	-	Afirmado de vía

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa abarca un área de 3,447.33 m², comprende un radio de 200 metros del eje, abarca 3,44.7482ha.

Área de influencia indirecta (All): El área de influencia indirecta abarca un área de 6,670.176.02 m², comprende un radio de 200 metros del eje, abarca 667.0176Ha.

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

El proyecto utilizará las siguientes áreas auxiliares (marcar con una "x"):

Cuadro 04. Resumen de áreas Auxiliares

<input checked="" type="checkbox"/> Canteras	<input type="checkbox"/> Depósitos de material excedente	<input type="checkbox"/> Almacén	<input checked="" type="checkbox"/> Patio de Maquinas Otros (Especificar)
	<input type="checkbox"/> Planta de chancado	<input type="checkbox"/> Campamento	

Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio
Cantera Quero Pozo	Distrito de Molino y Panao, provincia de Pachitea, región Huánuco	2,218	214.201	Izquierdo	Municipalidad	Propio
Cantera Pajchaj 2		4,186	291.220	Derecho	Municipalidad	Propio
Cantera Pajchaj 1		3,562	285.672	Derecho	Municipalidad	Propio
Patio de máquinas 1		800.00	116.087	Izquierdo	Municipalidad	Propio
Patio de máquinas 2		858.00	119.066	Izquierdo	Municipalidad	Propio

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

1. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA:

A continuación, se detalla las fuentes de agua identificadas dentro del proyecto. Para lo que para uso del proyecto de escogió las fuentes de agua con mayor caudal.

Asimismo, se precisa que el agua para el consumo del personal será abastecida mediante botellas de 20 litros en los frentes de obra.

Cuadro 05. Resumen de Fuentes de Agua.

Nombre	Prog.	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la fuente de agua (m³/s)	Caudal de la cisterna (%)	Distrito	Uso actual
		Este	Norte				
Fuente de agua N° 01 Quebrada Quero	00+000	395200.58	8888037.20	0.350	3 %	Panao y Molino	agrícola
Fuente de agua N° 02 Quebrada Quero Pozo	04+300	391125.03	8889028.16	0.100	3 %	Panao y Molino	agrícola
Fuente de agua N° 03 Quebrada Pajchaj 1	11+545	388588.00	8892677.21	0.500	3 %	Panao y Molino	agrícola
Fuente de agua N° 04 Quebrada Pajchaj 2	12.+950	387819.13	8893393.68	0.500	3 %	Panao y Molino	agrícola

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Para la realización de las diferentes actividades del proyecto, se estima un requerimiento de 750 m³ de recurso hidráulico, se presenta el resumen de balance hidráulico de las fuentes de agua seleccionadas.

Cuadro 06 Balance hidráulico Quebrada Pajchaj 01.

DIAS	Semana 01	Semana 02	Semana 03	Semana 04	Semana 05	Semana 06	Semana 07	Semana 08
Quebrada Pajchaj 1								
OFERTA Hídrica (m ³ /DIA)	4320	4320	4320	4320	4320	4320	4320	4320
Demanda Hídrica (m ³ /DIA)	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75
Balance Hídrico (m ³ /DIA)	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 07. Balance hidráulico Quebrada Pajchaj 02.

DIAS	Semana 01	Semana 02	Semana 03	Semana 04	Semana 05	Semana 06	Semana 07	Semana 08
Quebrada Pajchaj 2								
OFERTA Hídrica (m ³ /DIA)	4320	4320	4320	4320	4320	4320	4320	4320
Demanda Hídrica (m ³ /DIA)	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75	93.75
Balance Hídrico (m ³ /DIA)	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25	4226.25

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Agua para consumo humano

Para el alojamiento y servicio de alimentación de los trabajadores foráneos se alquilará un hospedaje, el cual contará con sistema de agua potable, por tal motivo no se realizará extracción de agua para uso doméstico. El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo, se realizará a través de bidones y/o cajas; asimismo, con la finalidad de reducir el riesgo de contacto, cada personal utilizará una botella retornable para su uso personal, es importante indicar que el agua que será suministrada a los trabajadores del proyecto contará con el registro sanitario correspondiente.

El proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para el consumo humano.

Cuadro 08. Balance del abastecimiento de agua para el consumo humano.

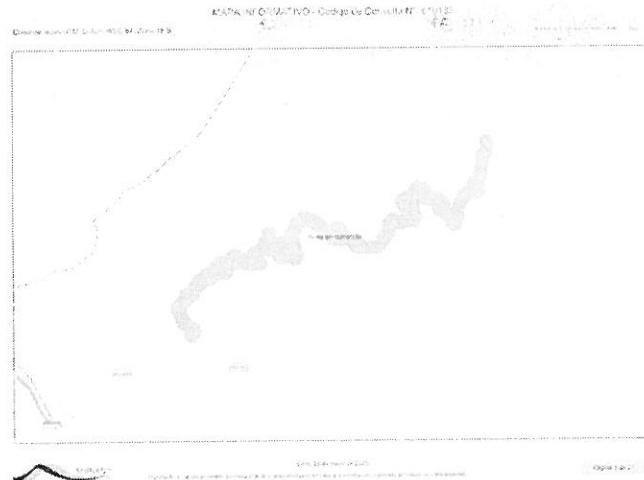
Etapa	Nº de Personal	Consumo	Consumo	Nº Días	Consumo Total (m ³)	Fuente de Abastecimiento
		(L/per/día)	(L/día)			
Trabajos Planificación	10	2	20	10	200	Agua embotellada
Mejoramiento	20	2	40	40	1600	Agua embotellada
Cierre	10	2	20	10	200	Agua embotellada
TOTAL, CONSUMO DE AGUA PARA EL PERSONAL					2000	

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

Sobre la consulta realizada en la plataforma del SERNANP, se evidencio que el proyecto no se emplaza dentro de un Área Natural Protegida o dentro de su zona de Amortiguamiento

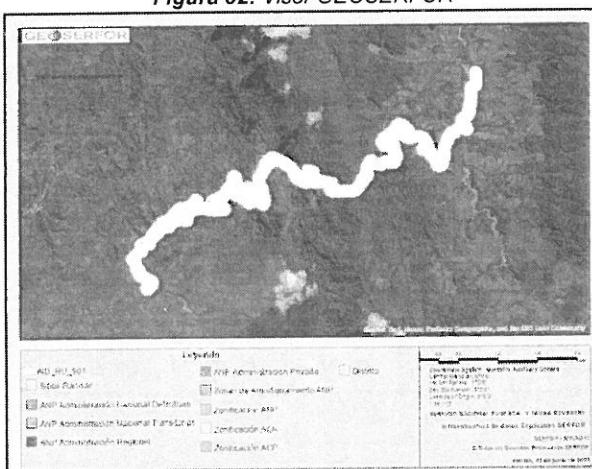
Figura 01: Visor SERNANP.



Fuente: FITSA del proyecto, 2025

De igual Manera se realizó la consulta en la plataforma GEOSERFOR, en la cual se visualizó que el proyecto no recae sobre un Sitio Ramsar o colinda con algún ecosistema frágil.

Figura 02: Visor GEOSERFOR

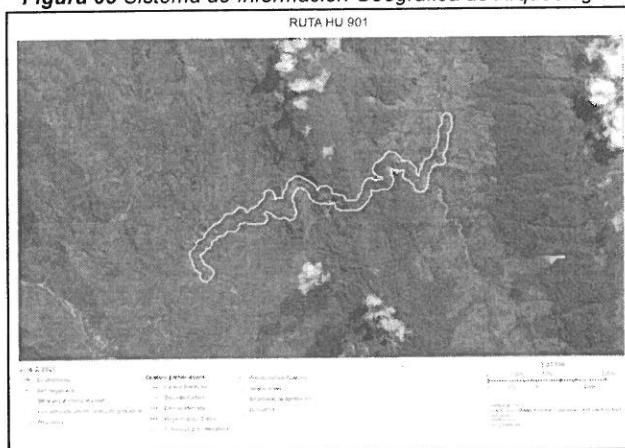


Fuente: FITSA del proyecto, 2025

2. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

En el área del proyecto NO se han identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura

Figura 03 Sistema de Información Geográfica de Arqueología.



Fuente: FITSA del proyecto, 2025

RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

Los residuos sólidos peligrosos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente (centros de acopio) en los contenedores clasificados debidamente y ubicados estratégicamente, posteriormente del centro de acopio serán transportados hasta su disposición final por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EOS), debidamente autorizado por el MINAM y los residuos que pueden ser reutilizados serán vendidos a una empresa



recicladora autorizada, el recojo de los residuos sólidos y la venta de residuos reciclables deberá ser con una frecuencia mensual durante la ejecución del proyecto.

2.1.1. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 09. Descripción de Actividades del Proyecto.

Planificación	Topografía y georreferenciación Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos Identificación y habilitación de áreas auxiliares
Construcción	Conservación de calzada de afirmado. Transporte de Material Granular. Uso de fuentes de agua.
Cierre de obras.	Desmovilización de equipos y maquinas Recuperación de áreas afectadas.
Operación y mantenimiento	Mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

- Alteración de la calidad del aire
- Incremento de los niveles de Ruido
- Alteración de la Calidad del Agua
- Alteración de la calidad del suelo
- Afectación de la flora por material particulado
- Posibles Accidentes laborales.
- Malestar de la población por la emisión de polvo, ruido y vibraciones

2.1.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes
- Medidas de protección de los recursos naturales
- Medidas para la Protección de la Calidad del Medidas de Protección de Fuentes de Agua.
- Medidas para la Protección de la Calidad del Aire.
- Medidas de protección de la flora y vegetación
- Medidas de Protección a la fauna terrestre.
- Medidas de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
- Programa de Asuntos sociales.
- Medidas de seguridad vial y señalización
- Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.
- Medidas para el cierre de áreas.

2.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El proyecto se ejecutará en un plazo de sesenta (60) días calendario, periodo durante el cual el Titular será responsable de implementar y supervisar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental declaradas en el presente estudio, conforme a la normativa vigente.

2.4. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 12,999.65, Para la etapa de ejecución del proyecto

II. CONCLUSIONES

- Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-901: EMP. HU-894(QUERO)-GONGAPATA-EMP. HU-902(PUCAJAGA), DISTRITO DE MOLINO Y PANAO-PACHITEA-HUANUCO L = 19.320 KM".
- La actividad para desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico
- El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-901: EMP. HU-894(QUERO)-GONGAPATA-EMP. HU-902(PUCAJAGA), DISTRITO DE MOLINO Y PANAO-PACHITEA-HUANUCO L = 19.320 KM".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Roger Venancio Jorge, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea.



Que, en merito al el Informe Técnico Legal N°000010 -2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 27 de agosto del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-901: EMP. HU-894(QUERO)-GONGAPATA-EMP.HU-902(PUCAJAGA), DISTRITO DE MOLINO Y PANAO-PACHITEA-HUANUCO L = 19.320 KM", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-901: EMP. HU-894(QUERO)-GONGAPATA-EMP. HU-902(PUCAJAGA), DISTRITO DE MOLINO Y PANAO-PACHITEA-HUANUCO L = 19.320 KM", presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha



Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
[Signature]
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

